

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con los demandados solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario de la señora Lina María Granada al servicio de COASHOGARES SALAMINA, lo anterior, por cuanto las partes llegares a un acuerdo de pago.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas 18 de noviembre de 2020.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



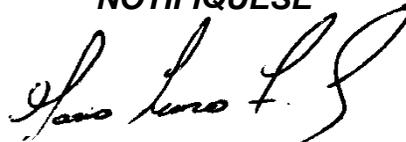
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, 18 de noviembre de 2020

Referencia:
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 17-653-40-89-001-2019-00173-00
Demandante: Lady Dianne Franco
Demandados: Lina María Granada y otro
Interlocutorio: 419

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir la petición los requisitos del numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, este despacho judicial accede a lo solicitado por las partes, en consecuencia se ordena levantar la medida consistente en “embargo y retención del salario en la proporción determinada por la Ley, esto es, por una quinta parte, conforme el art. 155 del CST, que devengue la señora LINA MARÍA GRANADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 25.102.983 como empleada de Precohogares de Salamina, Caldas” cautela esta decretada mediante auto adiado 25 de noviembre de 2019.

Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio con destino a la pagaduría de entidad Precohogares de Salamina, Caldas, comunicando lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 106
Fecha: Noviembre 19 de 2020
El Secretario: David Felipe Osorio Machetá